

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 30 de Junio de 1910.

NUMERO 1161

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.
Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.
Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 50.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
Ramón F. Acevedo

Secretario de Instrucción Pública.
Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 35.

Secretario de Fomento.
José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 35.

Juan B. Sosa

EDITOR OFICIAL
Oficina: Avenida A. número 181.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALFONSO ALFONSO

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....B 4.00
Por seis meses....." 2.00
Por tres meses....." 1.00
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías a B 0.75 cada ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0.50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDEZ

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Decreto número 51 de 1910, de 23 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad. 502

Decreto número 52 de 1910, de 23 de Junio, sobre nombramientos de Notarios y Registradores de Circuitos. 503

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 53 de 1910, de 23 de Junio, por el cual se hacen dos nombramientos. 504

Decreto número 54 de 1910, de 23 de Junio, por el cual se hacen dos nombramientos. 505

Decreto número 55 de 1910, de 23 de Junio, por el cual se hacen dos nombramientos. 506

Resolución número 1 de 2 de Junio de 1910. 507

Resolución número 2 de 4 de Junio de 1910. 508

Resolución número 3 de 5 de Junio de 1910. 509

Carta de Notarías. 510

Carta de Notarías. 511

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 4 de 2 de Junio de 1910. 512

Resolución número 5 de 2 de Junio de 1910. 513

Resolución número 6 de 2 de Junio de 1910. 514

Resolución número 7 de 2 de Junio de 1910. 515

Secretaría de Instrucción Pública.

Resolución número 8 de 1 de Junio de 1910. 516

Resolución número 9 de 2 de Junio de 1910. 517

Resolución número 10 de 2 de Junio de 1910. 518

Secretaría de Fomento.

Sección Segunda.

Resolución número 11 de 12 de Junio de 1910. 519

Tribunales de Circuito.

Sección Tercera.

Auto número 12 de 12 de Junio de 1910. 520

Auto número 13 de 12 de Junio de 1910. 521

Provincia de Colón.

Sección Cuarta.

Auto de la Sala de lo Civil, por el cual se declara a don Juan B. Sosa, propietario de una finca, por el auto de 1910. 522

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 51 DE 1910,
(DE 23 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Encargado del Poder Ejecutivo.
En uso de sus facultades.

DECRETA:

Art. Único. Por el tiempo que dure la licencia concedida al señor Pastor Jiménez para separarse del empleo de Oficial Humanitario, nómbrase en interinidad para ejercer dicho empleo al señor Agustín Argote.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Junio de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 52 DE 1910,
(DE 23 DE JUNIO),

sobre nombramientos de Notarios y Registradores de Circuitos.

El Encargado del Poder Ejecutivo.
En ejercicio de sus atribuciones, y

Vistas las ternas presentadas por la Corte Suprema de Justicia de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1ª de 1909,

DECRETA:

Art. Único. Nómbranse Notarios y Registradores de Circuitos, para el período legal que comienza el 1º de mes de Agosto próximo veniente, a los siguientes señores.

PANAMÁ.

Notario 1º Rafael Polidoro Márquez.

Suplente, Agustín Chirí.

Notario 2º Alejandro Briceño.

Suplente, Waldo Suárez R.

Registrador, Enrique J. Luna.

Suplente, Darío Vallarino.

COLÓN.

Notario, Ashby H. Bethancourt.

Suplente, José de la R. González.

Registrador, José de la C. Grimaldo.

Suplente, Alfredo Ehlers.

NOTAS DEL TORN.

Notario, Adolfo Cervera.

Suplente, Ricardo Cerpa.

Registrador, Fidedigno Rucabado.

Suplente, Sadí Villamil.

COCLÉ.

Notario, Alfredo Jaén.

Suplente, Julián Pezet L.

Registrador, Justo Conte.

Suplente, Ángel María Grimaldo.

LOS SANTOS.

Notario, Emilio Rebolledo O.

Suplente, Manuel L. García.

Registrador, Adolfo Quintero.

Suplente, Celso Cedeño.

ORIENTE.

Notario, Lisandro López.

Suplente, Eusebio Batista.

Registrador, Emilio Espino.

Suplente, Ezequiel Vázquez.

VERAGUAS.

Notario, Gilberto A. Vega.

Suplente, Bernardo Cornejo.

Registrador, Norberto S. de la Guardia.

Suplente, Clemente Ramos.

CHIRIQUÍ.

Notario, Horacio Benítez.

Suplente, Manuel Balbino Alvarado.

Registrador, Ernesto Anguizola.

Suplente, Didacio Silveira.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Junio de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 53 DE 1910,
(DE 23 DE JUNIO),

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. Único. Nómbranse a los señores Alcides Ramírez R. y J. B. Calvo, Cónsules de la República en Puerto Limón (Costa Rica), y en Ginebra (Suiza), respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 21 de Junio de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 36 DE 1910,

(DE 21 DE JUNIO),

por el cual se instituyen dos Consulados y se hacen sendos nombramientos.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de las facultades que le dió la Ley 22 de 1904, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente tanto á los ciudadanos de la República, como á los intereses fiscales de la Nación, ampliar las relaciones comerciales existentes con los países amigos, para lo cual deben establecerse en ellos nuevos Consulados.

DECRETA:

Art. 1.º Institúyense sendos Consulados, el uno en la Nación, en Praga, Estado de Bohemia (Austria) y en Riga (Rusia).

Art. 2.º Designanse á los señores Leo Fischmann y Constantin Dietrich Bismann, para regirlos los precitados Consulados, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 21 de Junio de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 37 DE 1910,

(DE 21 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Nómbrase al señor Guillermo Andrade, Agente Consular ante el Gobierno de la República de Costa Rica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 21 de Junio de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 5.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 5. Panamá, 19 de Mayo de 1910.

Vistas las Letras Patentes que acreditan al señor Ouyang King con el carácter de Cónsul General del Imperio Chino en esta República cuya versión al inglés dice así:

"This is an Imperial Command issued by the Emperor to Ouyang King Consul General in the Republic of Panamá:

"Whereas by reason of the large number of Chinese subjects in the Republic of Panamá, the duty of watching over and protecting them should be definitely assumed, We hereby specially appoint you to be Consul General in the Republic of Panamá, and Command you to proceed to that Country in your official capacity. You are to use due diligence in looking after the interests of Chinese subjects there, and to settle satisfactorily such matters pertaining to commercial and diplomatic intercourse as may arise from time to time between the two Countries. You will ask for and receive instructions from the Waiwa Pu (Ministry for Foreign Affairs) in case you need full particulars as to what you should do; and you will use your utmost endeavors to carefully and faithfully discharge your duties to the end that you may not forfeit our confidence.

This is a special command.

Given under the seal of His Imperial Majesty, the Emperor, on the nineteenth of the twelfth moon in the first year of Hsuan Jung, (January 9, 1910).

SE RESUELVE:

Reconocer al señor Ouyang King con el carácter de Cónsul General del Imperio Chino en esta República y en consecuencia excoarse á favor del referido señor King el *exequatur* de estilo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 6.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 6. Panamá, 4 de Junio de 1910.

Visto el oficio de 1.º del actual dirigido por S. E. el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Peruana en esta capital remitiendo de las Letras Patentes que acreditan al señor H. R. Wilford con el carácter de Cónsul de dicho país en Colón, en el cual oficio pide se otorgue el correspondiente *exequatur*, y examinadas que han sido las referidas credenciales las que á la letra dicen así:

"El Presidente de la República Peruana,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Siendo conveniente á los intereses de la República el mantenimiento de un Consulado en Colón y hallándose satisfechos de la probidad y aptitud de don H. R. Wilford hemos resuelto en nombrarlo, como por las presentes le nombramos y constituimos Cónsul del Perú en Colón con jurisdicción en Cristóbal contribuyéndole la autoridad necesaria para el desempeño de su comisión y para que proteja á los ciudadanos e intereses peruanos por todos los medios legales, gozando de los derechos, honores y prerrogativas anexas al expresado cargo.

Ordenamos á todos los comerciantes, navegantes y demás ciudadanos del Perú, le reconozcan y obedezcan.

Rogamos á S. E. el Presidente de la República de Panamá y á las autoridades de su dependencia, que reciban y admitan al mencionado H. R. Wilford por tal Cónsul desta República, permitiéndole ejercer libremente las funciones del empleo que se le ha confiado, y prestándole toda la protección, auxilios y facilidades que con tal fin solicite, ofreciéndole por nuestra parte perfecta reciprocidad en iguales casos.

En fe de lo cual, hemos hecho expedir las presentes, dadas de nuestra mano, selladas con las armas de la República y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores en la Casa del Gobierno en Lima, á los doce días del mes de Mayo del año del señor mil novecientos diez.

(L. S.)

A. B. LARRA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

M. E. PARRAS.

SE RESUELVE

Reconocer, como al efecto se reconoce, al señor H. R. Wilford con el carácter de Cónsul de la República Peruana en Colón y excoarse el correspondiente *exequatur* de estilo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO 7.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número 7. Panamá, 9 de Junio de 1910.

En atención al cortés oficio petitorio de reconocimiento de fecha 24 de Mayo retro-próximo de S. E. el Secretario de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica y vistas las respectivas Letras Patentes que acreditan al señor Julio César Montero con el carácter de Cónsul de dicha Nación en Bocas del Toro, comprendida de esta República, y las cuales textualmente dicen así:

"El Presidente de la República de Costa Rica,

Por cuanto contiene al servicio nacional y bien de los costarricenses que haya un Cónsul en Bocas del Toro que resida en dicho lugar:

Por tanto, y teniendo confianza en los conocimientos, celo y probidad del señor Julio César Montero ha resuelto constituirle, como por las presentes le nombra, para que sirva y ejerza dicho empleo con arreglo á las leyes y el Derecho Internacional. Ordena asimismo á los costarricenses le atiendan y obedezcan y recurran á su ayuda en caso de necesidad y compra con la obligación de pagar los derechos que le correspondan. Y ruega al Gobierno de Panamá que le reconozca por tal Cónsul y le permita ejercer su empleo libre y pacíficamente, dándole el favor y ayuda que necesitare, y ofrezca á nombre de la República, la reciprocidad en iguales circunstancias.

Dadas en el Palacio Nacional de San José, á 23 de Mayo de 1910.

Ricardo Jiménez.

(L. S.)

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Manuel Castro Guevara.

SE RESUELVE:

Reconocer, como al efecto se reconoce, al Sr. Julio César Montero con el carácter de Cónsul de la República de Costa Rica, en Bocas del Toro y expedir á su favor el *exequatur* de estilo.

Regístrese, comuníquese á quienes concierne y dese publicidad.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el Señor Doctor Joaquín Pablo Franco ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado hoy, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la Repu-

blica de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de veintidós años, mayor de edad y soltero; haber tomado parte en el movimiento de independencia el día 3 de Noviembre de 1903; ser de profesión Doctor en Medicina y Cirujía; ejercer actualmente el cargo de Inspector Provincial de Instrucción Pública en la Provincia de Los Santos, y que ha llenado las formalidades exigidas por la Constitución de la República en los Ordinarios 3.º y 4.º del artículo 6.º; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Los Santos con fecha 8 de Junio del año en curso.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha resuelto en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Doctor Joaquín Pablo Franco, declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los quince días del mes de Junio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el Señor Juan E. Bermúdez ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA, en memorial fechado el 13 de los corrientes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años mayor de edad y soltero de oficio abogado y empleado actualmente en el Regimiento Nacional de Bocas del Toro y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 3.º del artículo 73 de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado expedido por el Señor Presidente del Concejo Municipal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 6 de Mayo próximo pasado.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 73 de la Constitución Nacional, ha resuelto en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Juan E. Bermúdez declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez y siete días del mes de Junio de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el Señor Tobías Roldán Meliza ha solicitado del Poder Ejecu-

100

